



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de PROMOCIÓN
Concejalía de Educación

Expediente: 6013/2018

Asunto: Resolución de Alcaldía / Contrato de Servicios Sujeto a Regulación Armonizada, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación

Ref.: JJFS/VND

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Memoria Justificativa de fecha 25 de septiembre de 2018 suscrita por la técnico de la Concejalía de Educación que dice literalmente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Disposición Adicional decimoquinta de Municipios, corporaciones o entidades locales, recoge en su punto 2 literalmente lo siguiente:

2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

SEGUNDO.- En ese sentido y hasta el momento actual, este Ayuntamiento de Arucas ha venido asumiendo la competencia, entre otras, del servicio de limpieza en diez (10) Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP): Arucas, Bañaderos, Eduardo Rivero Ramos (edificios diferenciados de infantil y primaria), Estrella Barreiro, Juan Zamora, La Goleta, Manolo Ortega, Orobal, Santidad y El Trapiche.

TERCERO.- El servicio de limpieza que se ofrece se hace de manera directa -con personal municipal- en dos (2) centros educativos, Eduardo Rivero Ramos y Orobal; y de manera indirecta en ocho (8), Arucas, Bañaderos, Estrella Barreiro, Juan Zamora Sánchez, La Goleta, Manolo Ortega, Santidad y El Trapiche.

CUARTO.- La empresa adjudicataria del contrato de limpieza para los ocho (8) centros educativos municipales mencionados fue, hasta el 30 de junio de 2018, CLECE, S.A., estando pendiente la resolución de adjudicación de dicho servicio para los meses de septiembre a diciembre de 2018 al estar, actualmente, en período de licitación, con la variación que los centros objeto de dicho contrato de cuatro meses serán igualmente ocho (8) en número, pero distintos a los anteriores: CEIPs En Arucas, Bañaderos, Eduardo Rivero Ramos (solo edificio de infantil), Estrella Barreiro, La Goleta, Manolo Ortega, Santidad y El Trapiche.

QUINTO.- Entendiendo que es competencia ineludible de este Ayuntamiento la limpieza de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del Municipio de Arucas, la Concejalía de Educación pretende licitar nuevo concurso para el servicio de limpieza de ocho (8) centros educativos municipales, al valorar que la gestión indirecta de dicho servicio, que se viene realizando desde el año 2003, ha demostrado ser una fórmula muy eficaz en el mantenimiento de la limpieza de los mismos.

SEXTO.- La Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias, a través de su Consejería de Educación y Universidades, decide fusionar los CEIPs Arucas y Juan Zamora Sánchez a partir del curso escolar 2018/2019 en un único centro, a ubicar en la Carretera del Lomo, nº 17, Arucas, denominado provisionalmente CEIP En Arucas.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SÉPTIMO.- Con ello el mapa escolar municipal pasará, a partir del 1 de septiembre de 2018, de diez (10) centros educativos a nueve (9), como resultado de la fusión referida.

OCTAVO.- Se ha de contemplar en el nuevo contrato del servicio de limpieza igualmente ocho (8) centros educativos, los mismos que han sido objeto del contrato anterior de cuatro (4) meses de duración, de septiembre a diciembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que

CONSIDERA

Que es necesario tramitar la contratación, mediante concurso público, de los servicios de limpieza de ocho (8) Centros Educativos de Infantil y Primaria municipales (CEIPs); En Arucas, Bañaderos, Eduardo Rivero Ramos (sólo el edificio de infantil), Estrella Barreiro, La Goleta, Manolo Ortega, Santidad y El Trapiche, tal y como hasta ahora se ha venido realizando mediante gestión indirecta en éstos. En virtud de lo cual,

PROPONE

PRIMERO.- Que por parte del Departamento de Contratación se realicen las acciones pertinentes para iniciar el expediente de contratación, con la finalidad de cubrir el servicio de limpieza de los centros educativos de infantil y primaria (CEIPs); En Arucas, Bañaderos, Eduardo Rivero Ramos (sólo el edificio de infantil), Estrella Barreiro, La Goleta, Manolo Ortega, Santidad y El Trapiche.

SEGUNDO.- Que la unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución del contrato sea la Concejalía de Educación, quien propone al Departamento de Contratación se incoe expediente para un Contrato de Servicios Sujeto a Regulación Armonizada, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación, Tramitación Anticipada, denominado "Contrato de servicio de limpieza 2019 de ocho centros educativos de educación infantil y primaria públicos".

TERCERO.- El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP asciende, por los cuatro años previstos (2 de contrato y 2 prórrogas de un año de duración cada una) a la cantidad de 1.531.258,88 € (IGIC excluido) y 1.638.447,00 € (IGIC incluido).

El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta la duración de 2 años en los que se fija el contrato, asciende a 765.629,44 € (IGIC excluido) y 819.223,50 € (IGIC incluido) con el siguiente desglose, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP:

COSTES DIRECTOS

COSTES DIRECTOS	SIN IGIC	CON IGIC
Mano de obra	292.771,50 €	313.265,51 €
Absentismo, vacaciones, IPC	42.895,69 €	45.898,40 €
Productos, vestuario, revisiones médicas, transporte	23.225,19 €	24.850,94 €
TOTAL COSTES DIRECTOS 1 AÑO	358.892,38 €	384.014,85 €
TOTAL COSTES DIRECTOS 2 AÑOS	717.784,76 €	768.029,70 €



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Desglose, desagregación por género y categoría profesional de las personas empleadas para la ejecución del contrato:

Nº	Categoría	Antigüedad	% Jornada	Salario 10 meses año 2019 (€) sin IGIC
1	ENCARGADA SECTOR	03.10.2000	50	15.631,54
2	LIMPIADORA	01.10.2000	50	9.840,62
3		01.09.2010	50	8.637,55
4		05.09.2016	50	8.036,03
5		04.10.2000	50	9.840,62
6		03.02.2010	50	8.637,55
7		22.02.2010	50	8.637,55
8		01.10.2000	50	9.840,62
9 **		04.04.2018	50	8.035,78
10		07.03.2011	50	8.637,55
11		01.05.2005	50	9.239,10
12		02.06.2001	50	9.539,09
13		01.10.2000	50	9.840,62
14		14.09.2009	50	8.938,34
15		01.10.2000	50	9.840,62
16		01.05.2005	50	9.239,10
17		08.02.2001	50	9.539,86
18		12.09.2006	62,5	11.548,88
19		02.10.2017	50	8.036,03
20		01.09.2010	50	8.637,55
21		08.01.2013	50	8.336,79
22		26.08.2008	50	8.938,34
23		01.09.2010	50	8.637,55
24		01.05.2005	50	9.239,10
25		01.10.2000	50	9.840,62
26		07.01.2002	50	9.539,86
27		01.12.2003	62,5	11.924,83
28		01.05.2005	50	9.239,10
29		01.10.2000	50	9.840,62
30		01.09.2015	50	8.336,79
31		LIMPIADOR	10.10.2013	50

Convenio Colectivo de Aplicación: Convenio Provincial de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas, tipo de contrato fijo discontinuo.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	SIN IGIC	CON IGIC
<i>Amortización maquinaria, gastos generales, tasa inversión</i>	23.922,34 €	25.596,90 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS 1 AÑO	23.922,34 €	25.596,90 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS 2 AÑOS	47.844,68 €	51.193,80 €

CUARTO.- El contrato deberá estar en vigor el 1 de enero de 2019 y finalizar el 31 de diciembre de 2020, advirtiendo que el período contractual se ciñe exclusivamente al curso escolar, esto es, de enero a junio y de septiembre a diciembre de cada año natural; lo que supone, con la salvedad de los meses estivales, un contrato de 2 años de duración.

Cada comienzo de curso escolar, es decir, cada septiembre, el personal de la empresa deberá estar contratado y comenzar a prestar su servicio en el centro escolar que le corresponda, cinco días naturales antes del comienzo del curso escolar (esto es, antes del 1 de septiembre de cada año), de tal manera que se garantice el servicio de limpieza antes de que acuda el personal docente, administrativo, no docente, de cocina, etc....

Si el quinto día antes del comienzo del curso escolar establecido recayera en fin de semana, habría de adelantarse al día laboral inmediatamente anterior.

De igual manera, tras las vacaciones del período navideño, el personal deberá estar incorporado a su puesto de trabajo un día antes del comienzo de las clases tras el día de Reyes, que cada año será distinto en función de en qué día de la semana recaiga. Igualmente, si este día de incorporación recayera en fin de semana, ha de adelantarse al día laborable inmediatamente anterior.

En el presente contrato, cabe la posibilidad de hasta un total de dos prórrogas de un año de duración cada una; de tal manera que se puede alcanzar un total de cuatro años de contrato.

QUINTO.- En relación con la solvencia económica y financiera que debe exigirse a los licitadores, se aplicará:

-El apartado 1.a), del artículo 87. Acreditación de la solvencia económica y financiera, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que literalmente recoge a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras,....

Con ello, si el valor estimado del contrato es de ochocientos diecinueve mil doscientos veintitrés euros con cincuenta céntimos de euro (819.223,50 €), al aplicarle una vez y media su valor, resulta un importe de un millón doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y cinco euros con veinticinco céntimos de euro (1.228.835,25 €).



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SEXTO.- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

SÉPTIMO.- Indistintamente de que los licitadores deban acreditar su solvencia técnica o profesional a través del medio anteriormente expuesto, se deberá exigir el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y que previamente han aportado en el apartado anterior.

OCTAVO.- Debido a la característica del contrato y al tratarse de un servicio de limpieza de centros educativos, por la particularidad del mismo y la dificultad en su desarrollo, se propone la NO división en lotes por los siguientes motivos:

-Se trata de un servicio de limpieza en ocho centros educativos, a subrogar a treinta limpiadores y una encargada de sector, que cuentan con jornadas laborales diferenciadas (20 y 25 horas).

-Cuando las necesidades de limpieza de los centros varían, bien por aumento o disminución en la matrícula del alumnado, por la creación o supresión de nuevos espacios, ampliación o reducción de la oferta educativa, ... la empresa adjudicataria del servicio traslada al personal entre los centros, en función de las horas de trabajo a efectuar y las nuevas necesidades suscitadas.

-Tal y como ha pasado en el pasado curso escolar, la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias tras realizar estudios de planificación escolar decide fusionar dos centros educativos municipales (en este caso dos centros en los que la limpieza se efectúa con gestión indirecta), de tal manera que el personal del centro que se cierra se traslada al que recibe la fusión.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

-En ocasiones los centros educativos que disminuyen paulatinamente su matrícula terminan por cerrarse y su alumnado es incorporado al colegio más cercano, como sucediera hace cuatro años con el CEIP Visvique que cerró y su alumnado se trasladó al CEIP Juan Zamora Sánchez. En ambos centros la limpieza se presta a través de la empresa adjudicataria del servicio; con lo que la solución fue también fácil, trasladar a las limpiadoras al colegio que suma alumnos/as.

NOVENO.- *Las penalidades a imponer para los casos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, se recogen en el pliego de prescripciones técnicas, así como los criterios de adjudicación del contrato que se detallan en el informe de los criterios de valoración.*

DÉCIMO.- *En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate los siguientes:*

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

DECIMOPRIMERO.- *Tal y como ha venido sucediendo, puede darse la circunstancia de que la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, tras realizar sus estudios de escolarización en el municipio, decida la fusión, integración o incluso cierre de alguno de los centros públicos de educación infantil y primaria, bien que sean objeto del presente contrato o no.*

Dado el caso, si se unieran dos centros, la opción más lógica sería la de reubicar al personal de limpieza que prestaba sus servicios en éste e incorporarlo al centro que suma alumnado, o incluso en ese momento hacer análisis del número de alumnos/as del resto de centros y estudiar la mejor disposición de trabajadores.

Si se diera el cierre definitivo de un centro objeto del contrato, de igual manera habría de reconsiderar el conjunto de las opciones de reubicación.

DECIMOSEGUNDO.- *Las condiciones especiales de ejecución del contrato han de estar directamente relacionadas con:*

-Consideraciones de tipo medioambiental.- El uso de envases reutilizables, que permitan entregar los productos necesarios para la prestación del servicio y en los que se pueda aplicar esta medida.

-Consideraciones de tipo social o relativas al empleo.- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; Favorecer la formación en el lugar de trabajo y Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción, siempre que haya que cubrir bajas del personal de plantilla por causas de incapacidad temporal, jubilación, excedencia, etc.

El incumplimiento de cualquiera de estas medidas será considerada una infracción muy grave, tal y como se recoge en el pliego de prescripciones técnicas.

DECIMOTERCERO.- *Cabe la posibilidad de subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.*



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA 2019 DE OCHO CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA PÚBLICOS. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Anticipada		Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: 90919300-5	Acepta renovación: Sí	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 765.629,44 €	Impuestos: 53.594,06 €		Total: 819.223,50 €
Valor estimado del contrato: 1.531.258,88 €	Impuestos: 107.188,12 €		Total: 1.638.447,00 €
Fecha de inicio ejecución: 01/01/2019	Fecha fin ejecución: 31/12/2020	Duración ejecución: 24 meses (2 años)	Duración máxima: 48 meses (4 años)
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No		Garantía complementaria: No

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante regulación armonizada, por procedimiento abierto, tramitación anticipada.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante regulación armonizada, por procedimiento abierto, tramitación anticipada.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato y la tramitación al ser necesario prestar el servicio de limpieza de 8 centros educativos municipales, en los que se ha venido prestando el servicio mediante gestión indirecta y al finalizar el contrato en vigor el próximo mes de diciembre de 2018, para que los ocho centros mencionados



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

se encuentren en óptimas condiciones de limpieza a partir de enero de 2019, quedando acreditado que el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA 8 CENTROS EDUCATIVOS, DURANTE LOS AÑOS 2019-2020, con posibilidad de dos prórrogas más, mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Una vez redactados los pliegos, se proceda a la emisión de los informes que correspondan.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

En Arucas, documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE-PRESIDENTE